

JUNTA DE VECINOS DE
POBLACION
OSCAR BONILLA DE
ANCUD.

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	91/27385
A:	16 DIC
P.A.A.	
C.B.E.	
M.T.O.	
M.Z.C.	

32

MAT: SITUACION DE
POB. OSCAR BONILLA
DE ANCUD.

ANCUD, 11 de DIC. 1991-

PRESENTE:

Excelentísimo Sr. Presidente, Dn. Patricio Aylwin A.

Las personas abajo individualizadas dirigentes de la Poblacion Oscar Bonilla de Ancud, saludan respetuosamente a su PRESIDENTE . . .

Exponen y solicitan lo siguiente:

Nuestra modesta Poblacion Bonilla de Ancud se siente muy honrrada con la vicita de un Presidente de Chile elegido democraticamente, de acuerdo a los anhelos de la mayoria de los Chilenos. Estamos convencidos que Ud. excelentísimo señor haya llegado hasta Ancud para traernos la esperanza y la confianza en mejores dias para nuestra familias que son partes de la gran familia Chilena que conforma nuestra Patria.

Al igual que en otras partes de Chile estamos ciertos que Ud. oira con la benevolencia el pensamiento de un grupo de sus compatriotas que lo acogen con el respeto y el cariño que se merece.

Queremos decirle en primer termino señor Presidente que nuestra poblacion salio favorecida al termino de la dictadura militar encavezada por Pinochet. con un programa de mejoramiento de barrio y de construccion de infraestructura sanitarias, mas una Multicancha, y una sede social de 46 metros cuadrados. todo ello es de mucho beneficio para la gente esforzada y de trabajo esporadico que vive aqui y ayuda a elevar el nivel de vida tan deteriorada en estos ultimos años, nuestro malestar y preocupacion es el siguiente, cuando nuestra Poblacion quiso acojerse a los beneficios para que se le otorgara la subencion a los favorecidos con infraestructura sanitaria y de esta manera los marginados de ayer hubieran recibido el primer beneficio de su gobierno, en pago de la deuda social que tanto se a hablado en estos dias, por lo tanto nos parece una broma de mal gusto que despues que los pobladores hisieran todos los tramites en la Municipalidad local y Notario publico de Ancud para resivir dicho beneficio se le comunique a ultima hora de parte de la Contraloria de la Regional de los Lagos y se le declare fuera de plaso.

Sin embargo, las necesidades aun son muchas y crecientes: lo ya hecho deve perfeccionarse y complementarse aspiramos a nuevas obreas en beneficio de los pobladores. Es asi, como solicitamos, por razones actualmentes atendibles lo siguiente:

a) Creacion de una escuela con cursos parvularios y la enseñanza Basica completa. Al respecto podemos anotar que existe una poblacion de alrededor de 900 niños distribuido en una cantidad de 556 de cero a 6 años de edad y el resto con edades superiores a los 6 años. Esta poblacion infantil significa la necesidad de la creacion de una sala cuna.


b) Construccion de cubierta para la Multicancha existente. Esto se explica por la evidencia que las condiciones climaticas de la zona exige tener un espacio cubierto para la practica de la actividades deportivas en una de las Poblaciones mas numerosas y crecientes.

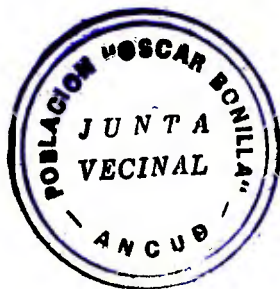
c) Viviendas para los cientos de allegados de la comuna de ancud, solo en nuestra poblacion tenemos 55 familias que suman un total de 238 personas que viven en un total estado de acinamiento con todas las consecuencias que esto conlleva y aqui en Ancud nos damos el lujo de perder 100 Viviendas progresivas este Año y un numero similar el año pasado. si las empresas no les interesa construir este tipo de viviendas pedimos a su EXcelencia que jestionen la AUTOCONSTRUCCION.


Sobre estos puntos especificos Sr. Presidente, cabe agregar lo que es el sentir general de nosotros los pobladores, vale decir, trabajo estables, viviendas, salud y educacion, cuanto se aga en este aspecto a nivel nacional repercute en nosotros, por lo que le pedimos y asi lo esperamos, que prociga preocupandose de ellos.

Por ultimo Sr. Presidente pedimos el derecho a la continuidad de vivir en nuestra comunidad, lo que implica el derecho a servicios sociales que faciliten la continuidad de residencia y participacion en nuestra Poblacion.

La Poblacion Bonilla de Ancud fue fundada por un reguimen militar y diseñada para vivir en ella, por lo tanto cave señalar que no existen terrenos de esparsimientos reservado para este fin no hay un resinto para una futura Plazoleta, ni para posta, menos para una escuela. Queremos acer notar que en este sector hay un terreno abandonado durante muchos años, los posibles dueños serian ERESKA LIMITADA, unicos terrenos aptos para construir las obras arriba mencionadas, estos antesedentes son conocidos por las autoridades comunales, gobernacion, e Intendencia Reguional, creemos que las autoridades deven interbenir y rescatar este terreno para que sea aprovechado por toda la comunidad antes de que sea de maciado tarde. Esperando que nuestros plantiamientos tengan favorable acoguida, se despide de su EXcelencia Dn. Patricio Aylwin A. por la Unidad vecinal de la Poblacion Oscar Bonilla de Ancud.


Hernan R. Perez Fuentes.
presidente.




Victor Toledo Silva.
secretario.

nota: Enviamos fotocopias de los ducomentos 1 y 2 para complementar informacion sobre las casetas sanitarias de la Poblacion Bonilla de Ancud.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

1

OF. ORD. : N° 19.30.627.-

ANT. : 1) Dictámen N°15.609
del 01.07.91, de la
Contraloría General
de la República.
2) Circular N°053 de
fecha 07.05.91. del
Subs. Des. Regional y
Adm.

MAT. : Solicita aclaración
que indica

ANCUD, 31 JUL 1991

DE : ALCALDESA COMUNA DE ANCUD.

A : SR. CONTRALOR Xa. REGION.

1. Con fecha 27 de Abril de 1991, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo (I) N° 326, el cual introdujo modificaciones respecto a plazo y cobertura del sistema de renegociación y subvenciones a los deudores hipotecarios municipales por construcción de infraestructuras sanitarias, que estableció el D.S.(I) N°955 de 1990. Entre otras modificaciones, se amplió la cobertura, dado que se cambió la frase "Contraídas con anterioridad al 31 de Agosto de 1990" que establecía el D.S.(I) N° 955, por la frase "Originadas con anterioridad al 31 de Agosto de 1990".
2. Mediante la Circular N° 53 de fecha 09 de Mayo de 1991, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo impartió instrucciones respecto a la aplicación del D.S.(I) N° 326, especificando que el aumento de cobertura para la renegociación y subvención abarcaba a aquellos deudores que teniendo ya asignadas sus soluciones habitacionales antes del 30.08.90, no han suscrito aún la escritura pública correspondiente.
3. Mediante Dictámen N° 15.609 de fecha 1° de Julio de 1991, la Contraloría General de la República atiende una presentación de la Gobernación Provincial de Cachapoal, referida a la aplicación del D.S. N° 326 en comento. En dicho Dictámen se especifica que para otorgar la subvención a los favorecidos con infraestructuras sanitarias, bastaría que se haya concretado la entrega material del bien raíz, independiente del otorgamiento de la escritura pública.

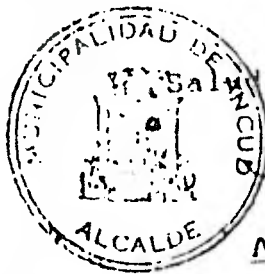
4. Con fecha 26 de Abril de 1990, la Comuna de Ancud fue favorecida con un programa de construcción de infraestructuras sanitarias para la población General Bonilla y cuya cronología de ejecución fue la siguiente:

- a) 26 de Abril de 1990 : Se firma contrato de ejecución de 110 caseta sanitarias y 1 solución intermedia.
- b) 04 de Mayo de 1990 : se procede a la firma del acta de entrega de terreno a la empresa ejecutora.
- c) 07 de Agosto de 1990 : La Municipalidad de Ancud solicita a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, una ampliación del proyecto con el objeto de ampliar la cobertura en 26 casetas sanitarias y 1 solución intermedia.
- d) 20 de Septiembre de 1990 : La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo autoriza el financiamiento para la ampliación del contrato de ejecución.
- e) 10 de Octubre de 1990 : Se firma la ampliación del Contrato por 26 casetas sanitarias y 1 solución intermedia.
- f) 26 de Marzo de 1991 : Se recepciona en forma provisoria la ejecución del proyecto General Bonilla.

5. Dados los antecedentes anteriores, se solicita un pronunciamiento a US., respecto a la procedencia de acoger a los beneficiarios de casetas sanitarias de la Población General Bonilla, a los beneficios señalados en el D.S. (I) N°326, toda vez, que de acuerdo a consultas telefónicas efectuadas en el Departamento de Programas Solidarios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se ha mencionado que sería procedente la concesión del beneficio, ya que bastaría solamente la asignación del inmueble, lo cual, según su criterio, ocurriría antes del inicio de la ejecución de las obras del proyecto.



[Signature]
MARCOS DEL C. VERA TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



Se remite atentamente a US.

[Signature]
IRENE B. HAARMANN RITTER
ALCALDESA COMUNA DE ANCUD

Distribución :

- Sr. Contralor Regional Xa. Región.
- Dirección de Control.
- Dirección de Obras.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Archivo Of. de Partes.
- IDIR/...

Recibido

2

RECIBIDO
 3 SEP 1991
 P. N.
 T. E.

REF.: ATIENDE PRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ANCUD.

PUERTO MONTT, 30 ABO 1991. - 04535

Mediante oficio ordinario N° 10-30-687 de 1991, la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Ancud ha solicitado a esta Contraloría Regional de Los Lagos, un pronunciamiento sobre la procedencia - de acoger a los beneficiarios de casetas sanitarias de la Población General-Bonilla, a los beneficios señalados en el Decreto Supremo N° 955 de 1990, del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores.

Al respecto, hace presente dicha Entidad Comunal que el 26 de Abril de 1990 suscribió un contrato de ejecución de 110 casetas sanitarias y una solución intermedia, procediendo con fecha 4 de mayo del mismo año a la firma del acta de entrega de los terronos a la empresa ejecutora. Posteriormente, el 7 de Agosto de año próximo pasado, el Municipio solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional una ampliación del proyecto en 26 casetas sanitarias más y una solución intermedia, siendo aprobado su financiamiento el 20 de Septiembre de igual año. Concluye señalando que dichos trabajos fueron recepcionados provisoriamente con fecha 26 de Marzo de 1991.

Sobre el particular, útil resulta anotar, en primer término, que la Ley 10.110 faculta a las Municipalidades para elaborar, desarrollar y ejecutar programas de construcción de viviendas económicas y de infraestructuras sanitarias, destinados a resolver problemas de marginalidad habitacional.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 955, de 1990, del Ministerio del Interior, modificado por el Decreto 326, de 1991; de esa misma Secretaría de Estado, reglamenta un sistema de renegociación y de subvenciones que podrán aplicar las Municipalidades para las deudas provenientes de los deudores de la Cartera Municipal, las cuales están bajo el amparo de la Ley 10.130, Programa de Construcción de Viviendas e Infraestructuras Sanitarias, o expresamente asimiladas a dicha ley, originadas con anterioridad al 31 de agosto de 1990, en las condiciones que ese mismo decreto - señala.

A LA SEÑORA
 ALCALDESA
 I. MUNICIPALIDAD
A N C U D
 C/Ref. N° 1230/91.-
 D. C. / vbb.-

Ahora bien, el párrafo de encabezamiento de la parte dispositiva del Decreto 955, de 1990, reemplazado por el Decreto 326, de 1991, dispone expresamente, en lo que interesa, que se comprenderán dentro de la calidad de deudor, "tanto al deudor original como al asignatario de una vivienda o infraestructura sanitaria".

Como puede apreciarse, de la norma transcrita parcialmente aparece que para los efectos de acceder a los beneficios que contempla el aludido decreto 955 y sus modificaciones, basta que al interesado le haya sido asignada la vivienda o infraestructura sanitaria con anterioridad al 31 de agosto de 1990, sin que sea necesario que antes de esa fecha cuente con la respectiva escritura de compraventa, por cuanto la normativa aplicable en la especie no exige este último requisito como condición previa para hacer uso de los beneficios que ella otorga. Lo anterior, sin perjuicio, por cierto, del cumplimiento del resto de las exigencias que dicha normativa establece, por parte de los interesados. (Aplica dictámenes N°s. 12.493 y 15.624 de 1991, de la Contraloría General de la República).

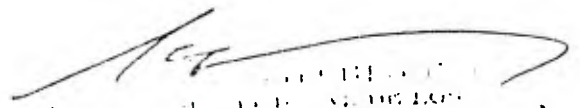
Pues bien, de lo expuesto en el oficio N° 10-30-687, de 1991, de la Municipalidad de Ancud, queda de manifiesto que las viviendas sociales de que se trata, fueron construidas con posterioridad al 31 de Agosto de 1990, no constando en la documentación tenida a la vista, que ellas hayan sido asignadas con anterioridad a esa data, circunstancia que se acredita por el hecho de que dichas obras fueron recepcionadas en forma provisoria por el Municipio sólo el 26 de Marzo de 1991, como lo señala la Entidad recurrente en su consulta.

En consecuencia, con el mérito de lo expuesto precedentemente esta Contraloría Regional de Los Lagos debe concluir que no resulta procedente que los beneficiarios de las casetas sanitarias de la Fobzación General Bonilla, de la ciudad de Ancud, se acojan a los beneficios señalados en el Decreto Supremo N° 955, de 1990, del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores.

Es cuanto procede informar al tenor de la consulta del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

DGC/vbb.-


 SECRETARÍA GENERAL DE LA
 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA